

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-0182-00

Demandante: E.A.D.J. representado por Angie Ximena Diaz Jaimes

Demandado: Luis Carlos Riascos Osorio

Proceso: Investigación de Paternidad

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. No se indicaron las circunstancias de tiempo, modo y lugar donde se dieron la relaciones sentimentales y sexuales entre la representante legal del demandante y el señor Luis Carlos Riascos Osorio.

Debe precisarse el hecho 1, cuando se indica que se entero del embarazo, pero no se indica quien, ni en que fecha se tiene conocimiento del embarazo. (Núm. 5 Art. 82 C.G.P.)

2. No se acreditó el envío de la demanda y anexos a la parte demandada tal como lo dispone el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Reconózcase personería al Dr. Franklin Ramón Suárez como apoderado del demandante en ellos términos y para los fines conferidos en el poder.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 28 de agosto de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 25 de agosto de 2023, fue notificado en ESTADO No. 52 publicado el día de hoy.

Ligia María Jaimes Contreras
Secretaria (E)